



CONSTANCIA SECRETARIAL: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL 2024

Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente hacer el traslado de las excepciones planteadas en la contestación de la demanda

Sírvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOMICERREJON
DEMANDADO:	JOSE CONCEPCION BERMUDEZ MINDIOLA WILBERSON CUADRADRO PEREZ JOSE ANGEL LEVETTE BARROS
RADICACION:	44-279-40-89-001-2021-00025-00

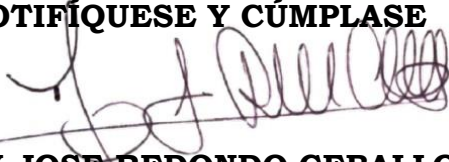
AUTO DE SUSTANCIACION

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se observa que el apoderado de la parte demandada al momento de contestar la demanda, presenta excepciones previas. Por lo tanto se dará aplicación al numeral 1° del artículo 443 del CGP. Es decir, se correrá traslado por el término de 10 días a la parte demandante para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Teniendo en cuenta lo anterior este despacho judicial.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada en escrito allegado el 17 de abril de 2024 al correo institucional del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONÓZCASE a la abogado JORGE ELIAS OSSA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.766.455 y portador de la tarjeta profesional No. 298.431, del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de JOSE CONCEPCION BERMUDEZ MINDIOLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez